



REGLAMENTO INTERIOR CENTRO UNIVERSITARIO PASO DEL NORTE

TITULO IV. DE LAS BECAS

TÍTULO IV DE LAS BECAS

CAPÍTULO I DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN

Artículo 84. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido la Institución.

Artículo 85. El Centro Universitario Paso del Norte en atención a lo referente a La ley General de Educación Artículo 149 fracción III, otorgará becas al 5% de sus estudiantes, de cada plan de estudios.

Artículo 86. Las becas serán completas (al 100%) y abarcará la cuota de inscripción y colegiatura. Se otorgarán al 5 % (cinco por ciento) de los alumnos de cada plan de estudios. El comité de becas analizará la conveniencia de ampliar el beneficio a mayor número de estudiantes, disminuyendo el porcentaje del beneficio, sin exceder el 5% indicado.

Artículo 87. La convocatoria de becas establecerá los términos y formas de obtención de beca.

- I. Los plazos de becas y recepción, comprenderán únicamente el periodo correspondiente a un ciclo y se tramitarán y renovarán dentro de las fechas que señale la convocatoria a través del calendario vigente.
- II. Plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites; Los plazos serán los estipulados y publicados en los tableros de información y en la plataforma web de la institución.
- III. Formas en que se efectuarán los estudios socioeconómicos;
- IV. Lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos, en su caso;
- V. Forma y plazos para que los aspirantes que no obtengan la beca presenten su inconformidad.

La institución no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de su tramitación y, en su caso, otorgamiento.

Las becas serán válidas únicamente para el ciclo escolar que se otorguen, pudiendo ser renovadas si se cumplen con los lineamientos establecidos en la convocatoria.

Artículo 88. Las becas no incluyen gastos por titulación, ni demás gastos extraordinarios.

Artículo 89. Los estudiantes de nuevo ingreso que soliciten beca, deben cubrir los requisitos siguientes:

- I. Contar con la Solicitud de Ingreso debidamente llenada.
- II. Demostrar situación socioeconómica que justifique la necesidad de beca

Artículo 90. Los estudiantes de reingreso que soliciten beca académica por primera vez, deben cubrir los requisitos siguientes:

- I. Contar con la Solicitud de Ingreso debidamente llenada.
- II. Ser estudiante regular. Es decir que no haya obtenido calificaciones reprobatorias mediante la presentación de examen (es) extraordinario (s) o especial (es) de recuperación.
- III. Que no haya tenido cambio de programa académico.
- IV. Conservar un promedio mínimo: Licenciatura 8.0 (ocho)
- V. No tener adeudos con la Institución.
- VI. No haber hecho cambio de Plan de Estudios
- VII. Demostrar situación socioeconómica que justifique la necesidad de beca Para efecto de comparación entre solicitantes puede medirse la capacidad económica, como el cociente entre el ingreso familiar y el número de miembros que integran el núcleo familiar. Esta información deberá anexarse a la solicitud de beca que presente el estudiante.
- VIII. Conocer y aceptar el Reglamento Institucional.
- IX. No tener ninguna sanción académica o administrativa

Artículo 91. Para la renovación de beca académica, el estudiante deberá cubrir lo siguiente:

- I. Contar con la Solicitud de Ingreso debidamente llenada.
- II. Ser estudiante regular. es decir que no haya obtenido calificaciones reprobatorias mediante la presentación de examen (es) extraordinario (s) o especial (es) de recuperación.
- III. Que no haya tenido cambio de programa académico.
- IV. Conservar un promedio mínimo: 8.0 (ocho)
- V. No tener adeudos con la Institución.
- VI. No haber hecho cambio de Plan de Estudios
- VII. Demostrar situación socioeconómica que justifique la necesidad de beca
- VIII. Conocer y aceptar el Reglamento Institucional.

IX. No tener ninguna sanción académica o administrativa

Artículo 92. Para efectos de determinar el porcentaje de beca, el Comité de Becas considerará aspectos como igualdad de oportunidades, equidad de género y socioeconómicos, como el ingreso familiar y el número de familiares por los que se invierte en educación actualmente.

Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los estudiantes que soliciten renovación, procurando el enfoque de inclusión y equidad.

Artículo 93. La asignación de becas por primera vez o por renovación, es facultad única del Comité de Becas, El Centro Universitario Paso del Norte formará un comité de becas, que estará integrado por El Director del plantel, dos docentes y dos alumnos, quienes darán a conocer los requisitos para el otorgamiento de las becas, calificarán a los candidatos y otorgarán las mismas.

En caso de presentar alguna inconformidad, se deberá dirigir al Comité de Becas un escrito en formato libre a más tardar un día después del plazo de entrega de resultados.

El Comité de Becas es el responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS

Artículo 94. El estudiante que solicite una beca tendrá derecho a:

- I. Recibir por escrito el dictamen sobre su solicitud.
- II. Solicitar la renovación de la misma, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos.

CAPÍTULO III

DE LA CONSERVACIÓN DE LA BECA

Artículo 95. El estudiante que obtenga una beca deberá:

- I. Conservar el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la presente convocatoria.
- II. No incurrir en conductas contrarias al Reglamento General vigente.
- III. Cumplir en tiempo y forma con el calendario de vencimientos establecido por la Institución.
- IV. Cumplir con la asistencia requerida para la acreditación de las asignaturas.
- V. Apoyar a la institución de manera consciente y libre en actividades que fomenten la misión, visión y valores que promuevan el desarrollo de la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV

DEL TÉRMINO Y CANCELACIÓN DE BECAS

Artículo 96. El término de la beca ocurrirá cuando:

- I. Finalice el ciclo escolar para el que fue otorgada.
- II. El becario lo solicite por escrito.
- III. El becario no cumpla con el promedio mínimo requerido.
- IV. El becario no haga el trámite de renovación en los tiempos que marca la Convocatoria.
- V. El becario cause baja temporal o definitiva.
- VI. El becario concluya los créditos del nivel de estudios para el que se otorgó la beca.

Artículo 97. La cancelación de beca podrá ocurrir cuando el becario:

- I. Abandone la Institución sin previo aviso.
- II. Repruebe alguna asignatura y pierda su condición de estudiante regular.
- III. Tenga adeudos con la Institución.
- IV. Realice un cambio de Plan de Estudios.
- V. Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención
- VI. No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación.
- VII. Mínimo establecido en la convocatoria respectiva; No conserve el promedio general de calificaciones
- VIII. Incurra en conductas contrarias al reglamento escolar de la Institución;
- IX. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca, o
- X. Suspenda sus estudios.